

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-016/25C

-----RECOMENDACIÓN INTEGRAL-----

En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

UNICO. - Visto para emitir **Recomendación Integral al H. Ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como artículos 31 fracción X, 33 fracción II inciso c), 41 fracción III y 42 fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que disponen: "**Artículo 30.** La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes: ... **X.** Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio..."; "**Artículo 31.** La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: ... **X.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma... **Artículo 33.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: ...**II.** Subprocuradurías por regiones: ...**c)** Subprocuraduría regional C... **Artículo 41.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada de acuerdo a la siguiente distribución territorial: ...**III.** Subprocuraduría Regional «C». Con sede en el municipio de Celaya y tendrá competencia en los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tarandacua, Tarimoro, **Tierra Blanca**, Victoria y Xichú... **Artículo 42.** Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: ... **XIV.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de los procedimientos jurídico administrativos de su competencia... **XIX.** Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal la información que sea necesaria para la emisión de recomendaciones en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio y de gestión ambiental del territorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental y el Código...".

I. ANTECEDENTES.

Hidrografía e Hidrología.

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato desempeña un papel crucial como zona de captación y recarga hídrica debido a su ubicación en la parte alta de la cuenca. El agua que precipita en este municipio alimenta sistemas que drenan hacia el Golfo de México. La totalidad del territorio municipal pertenece a la Región Hidrológica Pánuco (RH26) y se integra a la Cuenca del Río Tamuín.

El drenaje del municipio se organiza en dos subcuencas principales:

- Río Extoraz: Cubre la mayor parte del territorio (83.74%), siendo el sistema principal que capta los escurrimientos de la sierra.
- Río Moctezuma: Abarca la porción restante (16.26%) en los límites con Querétaro (INEGI, 2010).

Debido a la topografía de Sierra Alta Escarpada, no existen grandes ríos caudalosos que crucen planicies; en su lugar, predomina una red de arroyos intermitentes y torrenciales que descienden con gran velocidad por los cañones, como el Arroyo Tierra Blanca y el Arroyo La Estancia. Estos cuerpos de agua son vitales para los ecosistemas de galería, pero representan un riesgo de avenidas súbitas en temporada de lluvias (INEGI, 2010).

Hidrología Subterránea.

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, se ubica sobre el Acuífero Xichú-Atarjea (Clave 1114), un sistema de naturaleza predominantemente cárstica (rocas calizas fracturadas) y granular en los valles (CONAGUA, 2020).

El acuífero Xichú-Atarjea cuenta con Disponibilidad Media Anual positiva. Esto se debe a que la extracción es mínima (baja actividad agrícola de riego) y la recarga vertical en la sierra es alta. Sin embargo, la profundidad del nivel estático y la dureza de la roca hacen costosa la perforación de pozos para abastecimiento público (CONAGUA, 2023).

Geología y suelo.

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, es un municipio geológicamente antiguo en superficie, dominado por rocas sedimentarias del periodo Cretácico (80.52%). La roca predominante es la Caliza-Lutita (56.41%), seguida de Caliza pura (24.11%). Estas formaciones son las responsables de los paisajes cársticos y son fundamentales para la recarga de acuíferos, pero también susceptibles a deslizamientos en cortes carreteros (SGM, 2018; INEGI, 2010).

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-016/25C

El suelo dominante es el Leptosol (Litosol), cubriendo el 68.62% del territorio. Son suelos menores a 10 cm de profundidad, limitados por roca dura. Esto confirma técnicamente que la vocación del suelo es forestal/conservación y no agropecuaria. -----

El tipo de suelo Phaeozem cubre el 24.57%, ubicado en pequeñas mesetas y valles. Es el único suelo con cierta aptitud agrícola, pero su uso intensivo sin medidas de conservación conduce rápidamente a la erosión (INEGI, 2010). -----

Uso de suelo y vegetación. -----

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, se localiza en la región noreste del estado de Guanajuato, integrándose funcionalmente a la Subregión I conocida como "Sierra Gorda", fungiendo como la puerta sur de acceso a esta zona serrana. Su posición geográfica es estratégica, colindando al norte con los municipios de Santa Catarina y Victoria; al oeste con San José Iturbide; al noroeste con Doctor Mora; y al este y sur con el Estado de Querétaro. -----

Territorialmente, el municipio abarca una superficie de 40,919.16 hectáreas, lo que representa el 1.34% de la superficie estatal. Su fisiografía es predominantemente montañosa, caracterizada por una topografía accidentada con elevaciones significativas como el Cerro del Zamorano, La Concha y Cóconas, alcanzando una altura promedio de 2,300 metros sobre el nivel del mar. Esta configuración orográfica define un paisaje de cerros y lomas separados por valles, donde las planicies se limitan a pequeñas áreas en el norte y noroeste del territorio. -----

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato posee una riqueza ecológica excepcional. Alberga una gran diversidad de ecosistemas y microhábitats que sostienen una abundante biodiversidad, incluyendo bosques de encino, pino y el único macizo forestal de oyamel (*Abies religiosa*) en el estado de Guanajuato. Destaca que el 30.8% de su superficie municipal se encuentra protegida bajo el decreto del Área Natural Protegida "Reserva de Conservación Pinal del Zamorano", la cual funge como una zona crítica para la recarga de acuíferos. Hidrológicamente, se inserta en la Región Pánuco, contando con el acuífero Xichú-Atarjea, el cual se distingue por no presentar condiciones de sobreexplotación. -----

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, presenta un grado de marginación alto y una economía poco desarrollada, enfocada mayoritariamente en actividades agropecuarias de subsistencia. Asimismo, es el segundo municipio de la subregión con mayor intensidad migratoria hacia los Estados Unidos, lo que influye en su dinámica social y económica. -----

Demografía. -----

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio cuenta con 20,007 habitantes (INEGI, 2020). Existe una ligera predominancia femenina, con 10,347 mujeres (51.7%) y 9,660 hombres (48.3%). -----

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 15 a 19 años (2,127 habitantes), 10 a 14 años (2,109 habitantes) y 0 a 4 años (2,097 habitantes). Entre ellos concentraron el 31.7% de la población total. -----

Educación. -----

El grado promedio de escolaridad es de 7.97 años, equivalente aproximadamente a la primaria terminada. Se encuentra por debajo de la media estatal (9.0 años) (INEGI, 2020). En 2020, los principales grados académicos de la población de Tierra Blanca fueron Secundaria (4.89k personas o 40.6% del total), Primaria (3.51k personas o 29.2% del total) y Bachillerato Tecnológico o Normal Básica (1.5k personas o 12.5% del total). -----

La tasa de analfabetismo en población de 15 años y más es del 10.6%. La brecha de género es notable aquí: el analfabetismo es significativamente mayor en mujeres mayores de comunidades rurales, quienes a menudo son las encargadas de la gestión del hogar y el uso de recursos como la leña (INEGI, 2020). -----

La oferta educativa se limita casi exclusivamente al nivel básico (preescolar, primaria y secundaria). Para la educación media superior (bachillerato), la cobertura es insuficiente, ya que solo existen 6 instituciones para brindar el servicio, dentro de los que se encuentran telebachilleratos, CECyTE y SABES. (Secretaría de Educación, s.f.). -----

Servicios de salud y pobreza. -----

En el municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) (15.2k), Consultorio de farmacia (3.18k) y IMSS (Seguro social) (653). El 76.5% de la población es atendida por el seguro popular; y el 3.29% de la población es atendida por el seguro social. (Data México, 2024). -----

El municipio no cuenta con hospitales de segundo o tercer nivel. La atención se brinda a través de Unidades Médicas de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) distribuidas en la sierra. Las urgencias y partos complicados requieren traslados a hospitales regionales (San José Iturbide o San Luis de la Paz), lo cual, dado el estado de los caminos rurales y la distancia, representa un riesgo vital, especialmente para las comunidades indígenas más aisladas de la zona norte (IPLANEG, 2025). -----

En el municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, presenta condiciones de pobreza generalizada, el 54% de la población vivía en situación de pobreza en 2020, siendo uno de los municipios con mayor incidencia en la entidad. El 42.2% vive en pobreza moderada; y el 11.8% en pobreza extrema (CONEVAL, 2021). Solamente el 3.3% de la población se



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-016/25C

cataloga como "No pobre y no vulnerable", lo que indica que casi la totalidad de los habitantes enfrenta algún tipo de carencia (CONEVAL, 2021). -----

Subsistema económico. -----

La economía de Tierra Blanca se distingue por una dualidad funcional: una base local sustentada en la agricultura de autoconsumo y la manufactura artesanal, complementada externamente por un fuerte flujo de remesas que sostiene el consumo de los hogares. -----

El mercado laboral local se caracteriza por una baja tasa de participación formal y una marcada segregación ocupacional por género. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) representa el 36.5% de la población de 12 años y más. Esto implica que una amplia mayoría (63.4%) se clasifica como Población No Económicamente Activa (PNEA). -----

La alta PNEA no necesariamente significa inactividad real; en el contexto de Tierra Blanca, muchas mujeres y adultos mayores realizan actividades productivas no remuneradas (cuidado de traspatio, recolección de leña, tejido de palma/carrizo) que las estadísticas oficiales a menudo catalogan como "quehaceres del hogar" (INEGI, 2021; IPLANEG, 2025). -----

A. Sector Primario: La Base de Subsistencia. -----

Las actividades económicas y productivas de la comunidad tienen como base principal la agricultura de frijol, maíz y calabaza. La siembra de estos productos comienza en junio y tiene una vital importancia, incluso varios ritos religiosos están dedicados a la estabilidad de los campos agrícolas, las siembras y las diversas cosechas de los habitantes. -----

B. Sector Secundario: Artesanía y Construcción. -----

Aunque la economía, como en muchas comunidades, se basa en la agricultura, no se puede dejar a un lado la producción artesanal de los habitantes, ya que las artesanías son una fuente de ingresos para varios de ellos, pues los productos (sombreros, escobetillas, etc.) sirven tanto para las personas de la comunidad como para los visitantes. -----

C. Sector Terciario: Comercio y Servicios. -----

Este sector alberga pequeñas tiendas de abarrotes y misceláneas distribuidas en las comunidades y la cabecera. El gobierno municipal y los servicios educativos/salud son los principales empleadores formales con prestaciones de ley. -----

Respecto al turismo, existen atractivos naturales como el Cañón del Salto y la Presa del Cedro. Sin embargo, la falta de infraestructura turística y la inseguridad en carreteras limitan su despegue como actividad económica sólida (IPLANEG, 2025). -----

SUBPROCURADURÍA REGIÓN C

Av. Constituyentes #114, Col. Barrio de la Resurrección, CP 38079, Celaya, Gto.
Tel (461) 613 1537

    AMBIENTALGENTE | paot.guanajuato.gob.mx



El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Tierra Blanca (2018) establece un diagnóstico de las problemáticas territoriales. Al encontrarse gran parte del municipio dentro de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, los conflictos ambientales no se presentan de forma aislada, sino como consecuencia de la interacción entre las necesidades socioeconómicas de la población y la fragilidad del ecosistema. Una de las problemáticas más agudas es la carencia estructural de servicios de saneamiento básico lo que genera un ciclo de contaminación difusa como como la disposición clandestina en barrancas y cauces naturales, así como la quema de basura a cielo abierto. Esta situación se agrava por la descarga directa de aguas residuales sin tratamiento a los cuerpos de agua superficiales, comprometiendo la salubridad de los ecosistemas acuáticos y la salud pública. -----

Aunado a lo anterior, en el municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, se lograron identificar otras fuentes contaminantes De acuerdo con la base de datos del Registro Único de Fuentes y Actividades Contaminantes (RUFAC) (<http://redpaot.guanajuato.gob.mx:8000/>), el municipio cuenta con un total de 12 establecimientos registrados. Aunque el número es reducido, la naturaleza de los giros inscritos revela la presencia de actividades con un potencial de impacto ambiental significativo que requieren vigilancia especializada, particularmente en el sector de curtido de pieles y extracción de materiales, las cuales se concentran en distintos sectores productivos y de servicios, clasificados en 5 giros, que son: Sector Manufacturero y de Transformación, banco de material pétreo, manejo de residuo, Sitio de Disposición Final de Residuos, Sector Público t Servicios, y comercio; teniendo un total de 12 registros. -----

II. MARCO NORMATIVO. -----

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el municipio de Tierra Blanca cuenta con la facultad reglamentaria para regular el ordenamiento territorial y la gestión ambiental dentro de su jurisdicción. -----

2. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, segunda parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

3. Las fracciones I, II y III del artículo 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: "...I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato...; II. La formulación,



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-016/25C

aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento; III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato...". -----

Por otra parte, las fracciones **I, II y VI del artículo 4** del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, declaran de utilidad pública: "...**I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado; II. La ejecución y cumplimiento de los programas...VI. La regulación ambiental del desarrollo urbano...**"; por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

4. El 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66 sesenta y seis, segunda parte, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040). -----

5. En cuanto al Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) en su **Capítulo V**, propone: "...*regionalización del territorio a partir de la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las que se vinculan una política ambiental – territorial, las estrategias ambientales y territoriales, las actividades adecuadas a desarrollar en cada una de ellas y los criterios de regulación y directrices urbano- territoriales vinculados a estos...*"; "...*Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo...*". -----

Por otra parte, en el **Capítulo. VI. Instrumentos de Política**, relativo a los criterios de regulación ambiental dispone: "...*Criterios de regulación ambiental; Los criterios de regulación son una serie de normas, reglas y recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades...*". -----

6. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET): Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2018. Este instrumento constituye el eje rector actual para la administración del uso del suelo. -----

III. OBSERVACIONES. -----

A) Derivadas de la Verificación Normativa: -----

Durante la verificación normativa realizada al municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, se identificaron diversos hallazgos y áreas de oportunidad en relación con la

SUBPROCURADURÍA REGIÓN C

Av. Constituyentes #114, Col. Barrio de la Resurrección, CP 38079, Celaya, Gto.
Tel (461) 613 1537

    AMBIENTALGENTE | paot.guanajuato.gob.mx



documentación y actualización de instrumentos de planeación y regulación operativa municipal, los cuales se detallan a continuación: -----

Instrumentos de Planeación Territorial: El municipio cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) publicado en 2018. Si bien es un instrumento vigente, el Informe Anual 2024 señala que actualmente se encuentra en proceso de actualización para alinearse con el PEDUOET 2040, lo cual es necesario para responder a las dinámicas actuales de la Reserva de la Biósfera. -----

B) Derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato: -----

El municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato cuenta con reglamentos publicados en materia de Servicios Hidráulicos (2015), Ordenamiento Territorial (2015) y Protección del Ambiente (2014). Sin embargo, se detectó una omisión crítica: no existe un Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Esta carencia normativa es grave considerando que el manejo de residuos fue identificado en los antecedentes como una problemática central (quema de basura y tiraderos a cielo abierto) y que la PAOT mantiene expedientes activos sobre el sitio de disposición final. -----

A nivel de programación, se identifican vacíos significativos. Aunque existen programas municipales para Servicios Hidráulicos (2014) y Cambio Climático (2014), no se cuenta con Programas Municipales vigentes en materia de Protección y Preservación del Ambiente ni de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. La ausencia de estos programas operativos dificulta la asignación de recursos y estrategias específicas para combatir la contaminación edáfica y la pérdida de biodiversidad diagnosticada. -----

Se observa una desconexión entre la capacidad regulatoria y la realidad del sector residuos. Mientras que el RUFAC tiene registrado el sitio de disposición final y la PAOT realiza inspecciones al mismo, la falta de un Reglamento y un Programa de Residuos impide al municipio ejercer una gestión integral que vaya más allá de la disposición final, limitando las acciones de recolección, separación y valorización necesarias para mitigar la contaminación en comunidades rurales. -----

VI. CONCLUSION. -----

E El análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, al municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, revela un territorio estratégico para la seguridad hídrica regional, atrapado entre su función ecológica y las necesidades de subsistencia de sus habitantes. Los hallazgos se articulan en tres ejes prioritarios: -----

Problemáticas Identificadas. -----

- **Vulnerabilidad Hídrica y Riesgo Industrial:** A pesar de ubicarse en una zona de recarga positiva, la calidad del agua enfrenta amenazas directas. Se ha detectado una "doble presión": la contaminación difusa por falta de drenaje en comunidades rurales y, de manera alarmante, la presencia de descargas puntuales de alto riesgo (como la curtiduría identificada) que vierten efluentes químicos sin tratamiento, comprometiendo los cauces superficiales. -----
- **Gestión de Residuos en Situación Crítica:** El sistema de manejo de residuos sólidos opera bajo una precariedad normativa y operativa severa. El sitio de disposición final municipal es incompatible con la zonificación de la UGAT 240 y funciona como un tiradero no controlado. La falta de reglamentación ha normalizado la quema de basura y los tiraderos clandestinos en barrancas como método de "gestión" en las zonas dispersas. -----
- **Presión sobre el Capital Natural por Pobreza Energética:** Más allá del componente étnico, existe una realidad de marginación rural donde casi la mitad de la población (46.8%) depende de la leña para cocinar. Esta necesidad básica genera una extracción constante que degrada el sotobosque y frena la regeneración natural dentro del Área Natural Protegida Pinal del Zamorano, afectando tanto a comunidades mestizas como a los núcleos de población indígena (18%) que resguardan saberes tradicionales. -----

V. IMPLICACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD. -----

Los hallazgos descritos configuran un escenario que compromete seriamente la sostenibilidad a largo plazo del municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato. La inacción ante este escenario plantea desafíos estructurales: -----

- **Riesgo Sanitario y Ambiental:** La falta de regulación sobre los efluentes de la industria de la piel y los lixiviados del vertedero no controlado amenaza con contaminar irreversiblemente la parte alta de la cuenca, transfiriendo el problema a las comunidades aguas abajo. -----
- **Degradación de los Servicios Ecosistémicos:** La erosión del suelo derivada del pastoreo y la extracción de leña pone en riesgo la capacidad de infiltración del acuífero. Si bien existe una matriz cultural Otomí valiosa que debe preservarse, la presión sobre el recurso forestal es un problema generalizado de pobreza que requiere alternativas tecnológicas urgentes. -----

- **Debilidad Institucional:** La desactualización de los instrumentos de planeación y la ausencia de reglamentos operativos dejan a la autoridad municipal sin capacidad de maniobra, facilitando la informalidad y frenando el acceso a recursos estatales para infraestructura de saneamiento. -----

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente: -----

VI. RECOMENDACIÓN. -----

PRIMERA. Estrategias de Mitigación y Mejora. -----

Las soluciones deben enfocarse en resolver la contaminación puntual y atender la pobreza energética que afecta a gran parte de la población rural: -----

- **Programa de Eficiencia Energética "Fogones Sustentables":** Para reducir la presión sobre el bosque generada por el alto uso de leña (46.8% de los hogares), se recomienda una campaña de autoconstrucción de estufas ahorradoras. -----
 - *Implementación orgánica:* Fomentar la adopción de estas tecnologías utilizando materiales locales. Esto reduce el consumo de madera, mejora la salud respiratoria de las familias y protege la cobertura vegetal del ANP, respetando los usos y costumbres de las comunidades rurales tradicionales.-
- **Saneamiento Preventivo en Curtiembres:** Ante el hallazgo de actividades de talabartería con potencial contaminante, es prioritario implementar un programa de pre-tratamiento en la fuente. -----
 - *Implementación orgánica:* Brindar acompañamiento técnico para que los talleres instalen trampas de sólidos y sistemas básicos de sedimentación. El objetivo es transitar hacia la regularización ambiental, protegiendo las fuentes de empleo pero eliminando la descarga directa de químicos crudos a los arroyos. -----
- **Remediación y Control del Sitio de Disposición:** Dada la incompatibilidad del sitio actual, se debe establecer una ruta de control y saneamiento progresivo. -----
 - *Implementación orgánica:* Ejecutar medidas inmediatas como la cobertura diaria de residuos con material inerte (tepetate) y el cercado perimetral para

evitar la dispersión de desechos, mientras se gestiona un proyecto definitivo que cumpla con la normativa ambiental vigente. -----

SEGUNDA. Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional. -----

El fortalecimiento institucional requiere actualizar el marco legal e incluir a los diversos sectores sociales en la toma de decisiones: -----

- **Inclusión Social en la Gestión Territorial:** Considerando la presencia de un 18% de población indígena y una alta dispersión rural, se recomienda establecer Mecanismos de Participación Ciudadana que aseguren la representación de estos sectores. -----
 - *Enfoque:* Garantizar que las voces de las comunidades originarias y rurales sean escuchadas en la gestión del Área Natural Protegida, asegurando que las normativas de conservación sean culturalmente pertinentes y socialmente viables. -----
- **Creación del Marco Regulatorio de Residuos:** Es indispensable subsanar el vacío legal mediante la elaboración y aprobación del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. -----
 - *Enfoque:* Este instrumento es la base para ordenar el servicio de recolección, optimizar rutas en la zona serrana y establecer reglas claras para evitar la quema de basura, dotando al municipio de facultades de inspección. -----
- **Coordinación para el Pinal del Zamorano:** Formalizar un convenio de colaboración operativa con la autoridad ambiental estatal para reforzar la vigilancia de la Reserva. -----
 - *Enfoque:* Crear brigadas mixtas (municipio-estado-comunidad) para la prevención de incendios y monitoreo de plagas, optimizando recursos para proteger el único bosque de oyamel del estado. -----

TERCERA. Supervisión y Seguimiento. -----

La vigilancia debe centrarse en resultados tangibles que mejoren la calidad de vida y el entorno: -----

- **Comités de Guardianes Ambientales:** Fortalecer los comités comunitarios para que vigilen el uso de los recursos naturales en sus localidades. -----

- **Mecanismo:** Vincular a estos grupos con la Dirección de Ecología para reportar tala ilegal o extracción de flora, promoviendo una cultura de corresponsabilidad en el cuidado del patrimonio natural. -----
- **Indicadores de Impacto Tangible:** Se propone evaluar el éxito mediante cambios observables en el territorio: -----
 - **Recuperación del Paisaje:** Reducción visible de tiraderos clandestinos en barrancas y cauces. -----
 - **Calidad del Agua:** Ausencia de descargas con coloración o olores químicos en las zonas de talleres artesanales. -----
 - **Regeneración Forestal:** Disminución de la tala para leña en las zonas de amortiguamiento y recuperación de la cobertura vegetal en áreas degradadas. -----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Tomando en cuenta que la Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 171, 175 fracción XVIII y 176 fracción V, VII y XI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tierra Blanca, con domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Municipio de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato. ---

Así lo recomienda y firma la Subprocuradora Regional "C" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Licenciada Juana María Ugalde Macías**. -----

FMCL/AFD

